El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 19. Mahón, martes 3 Enero de 1899. N.º 5.295

SECCION POLITICA

IMPOSIBLE É INUTIL

Por más que los monárquicos lo deseen, aun suponiendo que lo desean de buena fe, no es posible que los republicanos vayan á gobernar con la monarquía, porque sobre ser inmoral el sacrificio, siempre resulta inútil, sin provecho para los monárquicos y para el país.

Es muy distinto el ambiente monárquico del ambiente republicano, como es muy diferente la educación política de la escuela monárquica de la republicana.

Para los monárquicos la soberanía reside en el Rey y en la Nación; son dos soberanos que transigen por medio del pacto constitucional; el Rey procurando conservar la mayor suma de sus privilegios, la Nación tendiendo á igualarse con el Rey obligandole á respetar la declaración de los derechos individuales y á no cobrar tributos sin la aprobación de los representantes del pueblo.

La monarquía constitucional, lo dijo hace muchos años el Sr. Durán y Bas en su tratado de derecho político, es el puente por donde se va al pleno reinado de la democracia. Y toda Constitución política monárquica es el documento que contiene la capitulación del puro sistema monárquico, incapaz de resistir los avances de un pueblo que quiere ser libre.

Para los demócratas republicanos no hay más soberano que la Nación. El Gobierno es una función determinada por la ley, sin otros límites que los del derecho humano, y por tanto exenta de todo privilegio y libre de perjuicios y preocupaciones.

El demócrata convencido no puede gobernar sin la confianza de la Nación. El monárquico opina, que puede y debe gobernar si el monarca le dispensa su confianza, aunque la nación se la niegue. De suerte que en el régimen monárquico es posible—y se dan muchos casos en la historia—que el monarca y sus ministros gobiernen contra los deseos de la Nación.

En una palabra, la monarquía es un régimen de privilegio, en tanto que la democracia es un régimen de derecho.

¿Puede el demócrata convencido ingresar de buena fe en el campo monárquico, sin comprender y confesar su equivocación desde los primeros instantes? Y una vez demostrada su equivocación ¿cómo es posible que ese demócrata pueda gobernar inspirado y aconsejado por los ideales de toda su vida? Y en cuanto ese demócrata baje la cabeza ante los privilegios de la monarquía y transija con ellos será un monárquico más, no un demócrata puro y sin mancha con arreglo á los dictados de la escuela democrática.

* * *

Y á esos monárquicos que con tanto calor requieren el concurso de los republicanos, hay que advertirles, que si por un lado nos veda la conciencia, la pureza de nuestras convicciones, toda aproximación á la monarquía, también nos lo veda la imprescindible necesidad, impuesta por las desgracias y quebrantos sufridos en el patrimonio nacional, de realizar grandes economías en todos los organismos del Estado, en los más altos, en los superfluos y en los modestos.

Sostiene todavía la monarquía española lujosa representación diplomática en el extranjero. Nuestra modestia nos obliga á suprimir las embajadas, sosteniendo en el mundo una representación correspondiente á nuestras posibilidades.

Necesita la monarquía un presupuesto del clero con muchas gerarquías y dignidades, que no es posible continuar sosteniendo, que es necesario reducir de acuerdo con Roma, demostrándole al Papa que el imperio de la desgracia nos obliga á esas reducciones en las cargas eclesiásticas.

Necesita la monarquía de otros organismos cuyos esplendores le sirvan de marco, y esos explendores no armonizan hoy con la tristeza del país, ni con el nuevo método de vida que las circunstancias demandan, si España se decide á emprender la obra de su regeneración.

No es posible, no, que los republicanos vayan á la monarquía. Resultarán infecundos los talentos y méritos de los republicanos, pero todo demuestra, la moral y la historia, que resultarían estériles esos méritos y talentos, si los pusiesen al servicio de la monarquía.

Y ya que en estos tiempos claudican los caracteres, y la firmeza y la energía se han perdido, y la fe, que enciende los corazones y los levanta, se esconde ruborizada, es candalizada ante el imperio de la flaqueza y de la debilidad, agrupémonos los republicanos convencidos, ofrezcamos al país el ejemplo de nuestra honradez y de nuestra firme convicción, y si el país nos rechaza, demostremos el temple de alma indispensable para edificar á nuestros adversarios, mediante la generosa abnegación que distingue á los creyentes y devotos de una idea en la hora del olvido y de la desgracia.

Si el país entiende que los causantes de su ruina y de su deshonra deben ser los llamados para plantear y dirigir la obra de su reconstitución; si por indiferente, perezoso y cobarde lo tolera y permite, los republicanos tienen el deber de apartarse á un lado, esquivando toda complicidad, incansables en la santa tarea de requerir todos los días á la opinión pública, para que rectifique y enmiende sus errores y preocupaciones.

Y con esto habrán prestado los republicanos á la Patria el más importante y valioso de los servicios.

(La Publicidad).

Opiniones del Sr. Labra

acerca del Tratado de París

Dejo á un lado el punto más atractivo y quizá de mayor interés para un público español: el de las relaciones del Tratado con la política interior y exterior de España. Abonan esta resolución análogos motivos á los que han determinado mi rigorosa reserva y mi completa abstención en la serie de interviews y declaraciones políticas del verano y el otoño últimos, á pesar de que mucho de cuanto he leído en los periódicos hubiera justificado mi protesta ó mi «rectificación.» Razones de delicadeza, de prudencia y de política fueron y aun son la causa de mi silencio, que durará hasta que terminen las Conferencias de París y la evacuación de las Antillas por las tropas españolas, y se reanuden las sesiones de Cortes, en cuyo seno tengo el deber de decir algo.

Me ocuparé, pues, tan sólo del aspecto total y de los resultados generales del Tratado, y para esto prescindiré, hasta donde pueda, de mi carácter y de mi interés de español. Por eso tampoco he de decir nada de nuestras antiguas Colonias de América y Asia, de donde España ha sido expulsada de modo verdaderamente increíble, y en circunstancias y condiciones punto menos que incomparable. Trataré, pues, la cuestión brevísimamente; y como un hombre de nuestro tiempo, preocupado tan sólo de la paz y progreso regular del mundo, así como el arraigo y desarrollo del derecho público universal.

Dentro y fuera de España se ha reconocido por todas las gentes atentas á esta clase de cuestiones, que la nota revelante del tratado de París es la violencia. La violencia es su antecedente, lo mismo que el medio en que se determina la base de sus resoluciones y el alcance de sus decretos.

En apoyo de esta tesis, baste recordar y comparar el texto de los Mensajes presidenciales de Cleveland y Mac Kinley de 8 de Diciembre de 1896, 6 de Diciembre de 1897 y 11 de Abril de 1898; la Resolución conjunta del Congreso de los Estados Unidos de América de 18 de Abril de 1898; la contestación dada por el Gobierno español en 31 de Marzo al Apunte del Ministro norte-americano en Madrid, comunicado en la propia fecha á todos los Gabinetes europeos, el Memorandum de aquel Gobierno de 18 de Abril, y el telegrama circular del mismo á los Gabinetes extranjeros, fecha 25 Marzo; el texto del Protocolo de la paz firmado por los Gobiernos de Washington y de Madrid, mediante la intervención del Embajador francés en los Estados Unidos, en 12 de Agosto de 1898, y los artículos del flamante tratado de

Paris, principalmente los relativos á las Islas Filipinas.

Sean las que fueren las opiniones que el Mundo contemporáneo tuviere respecto de la moderna política colonial española (y reconozco que esas opiniones no eran favorables á España) y por muchas que pudieran ser las simpatías que algunos tuvieran al papel de defensor de las libertades humanas y de la paz de América que se quiso atribuir al Gobierno norte-americano en su contienda con España, sería imposible desconocer.

1.° Que los decretos autonomistas de 25 de Noviembre de 1897 crearon en Cuba un régimen de gobierno tal vez superior al de las Colonias británicas más adelantadas, por cuanto Inglaterra no ha reconocido á esas el derecho á intervenir en la dirección política nacional, ni respecto de ellas ha puesto límite á su soberanía ó sea lo que allí se llama el «derecho imperial»; 2.° que en el curso de las negociaciones y los debates de España con los Estados Unidos, aquélla por tres veces ofreció á éstos y dos veces á las Potencias europeas, someter á arbitraje todas sus diferencias internacionales; 3.°, que al anunciar el Presidente de los Estados Unidos la probabilidad de una intervención violenta en los negocios de Cuba (intervención determinada por un doble interés «de civilización y humanidad») afirma que «la necesidad de su acción ha de ser tan clara, que la asegure el apoyo y la aprobación del mundo civilizado»; 4.°, que para decretar el Congreso de Washington el empleo de la fuerza contra la soberanía de España en las Antillas, no sólo no se cuidó de recabar el voto de éstas y de solicitar la cooperación ó la nueva aprobación del resto de las naciones de Europa y América, sino que prescindió desdeñosamente de las gestiones que, tanto cerca de la Reina Regente de España como del presidente de la República, hicieron, en los primeros días de Abril, la Santa Sede y los Gobiernos de Francia, Inglaterra, Rusia, Italia, Austria y Alemania, y á las cuales accedió por su parte el Gobierno español; y 5.°, que en el Protocolo de la paz se dejaba á salvo la soberanía de España en Filipinas, y se afirmaba, simplemente (y á reserva de las resoluciones de detalle y de aplicación de una conferencia diplomática, dentro de los usos y prácticas corrientes en el Derecho internacional), la renuncia de la soberanía española en Cuba y la cesión de Puerto Rico á los Estados Unidos, á pesar de lo cual estos han impuesto en Paris la cesión de las islas Filipinas y de Joló, excusándose, contra todo lo conocido en la materia, de reconocer y pagar las deudas garantizadas por las rentas de las Filipinas y las Antillas.

La gravedad de estas últimas imposiciones acrece si se considera, en primer término, que España ha ido sola, vencida y desarmada, á las Conferencias de Paris: que en éstas, los representantes norteamericanos (según de público se dice) se han negado á toda discusión, y mucho más á ceder un ápice de los decretos ó presunciones de su Gobierno, y que la resistencia del Gobierno y de los representantes de España ha encontrado siempre y á toda hora la amenaza de la continuación de las hostilidades por parte de los Estados Unidos, precisamente cuando España, cumpliendo rigurosamente el Protocolo, había ya repatriado á sus soldados de Puerto Rico y traído á la Península buena parte de los de Cuba, permitiendo que en esta isla acampasen libremente, y se extendiesen las fuerzas de los cubanos insurrectos, auxiliares decisivos de la fácil ó inverosímil campaña norte americana.

Relacionado todos estos hechos con los principios más admitidos del Derecho internacional contemporáneo, lo primero que ocurre es discutir si éste consiente la intervención del extranjero en las cuestiones interiores de una nación por los motivos y los fines proclamados ahora por los Estados Unidos al intervenir en Cuba apoyando á los insurrectos y al provocar en Filipinas la insurrección de los tagalos. Luego hay que averiguar si, caso de ser justos todos los motivos aludidos, la intervención puede hacerse del modo y manera con que la han realizado los norteamericanos. En tercer término, aparece la cuestión de la conducta actual de éstos en todas y cada una de las antiguas colonias españolas.

Sobre el primer punto hay que observar que, si bein en la época novísima parece admitido el llamado Derecho de intervención por motivos de humanidad, de orden público y aún de tranquilidad y órden de los pueblos convecinos, de ninguna suerte se reconoce á ninguna nación en particular el exclusivo derecho de erigirse en definidora y árbitra de aquellos motivos. Por esto, la acción que éstos hayan de determinar ha de ser colectiva, internacional. Sólo así se está resolviendo la cuestión de Oriente. Así fueron resueltas las de China y el Paraguay y aun la misma del equilibrio europeo solucionada por los tratados de Viena de 1815. Los Estados Unidos antes de ser sorprendidos por la inesperada flaqueza de España, lo debieron de entender del propio modo, como lo demuestran las frases antes citadas del Mensaje de Mac Kiney de 6 de Diciembre de 1897. De idéntico modo pensó aquel Gobierno desde 1870 á 1874 cuando consultó con Europa el modo de forzar al español á terminar la primer guerra de Cuba, y cuando se opuso á la gestión que en este sentido quisieron hacer las Repúblicas sud americanas.

Timbre del progreso jurídico de nuestro siglo es el avance considerable, que así en las esferas de la propaganda científica y política como en la de los hechos positivos y los acuerdos de los Gobiernos, ha realizado la idea del arbitraje, caracterizándose entre sus más ardorosos apóstoles los publicistas americanos. La consagró por modo extraordinario la Conferencia de Berlín sobre el Congo en 1885, á la cual se adhirió el Gobierno norteamericano, y éste la recomendó, con plausible éxito y como un interés capital, al Congreso panamericano, que celebró sus sesiones en Washington en 1889 y 90. Después y hasta 1896, los Gobiernos de las Repúblicas de Sud-América le han dado un realce muy vivo por los tratados de Montevideo, Méjico, Salvador, Río Janeiro, Bogotá y otros.

Desgraciadamente, la resistencia del Senado de los Estados Unidos al proyecto de arbitraje anglo-americano formulado en 1895 á poco de terminado el conflicto de los Gobiernos de Londres y Washington con motivo de la cuestión de Venezuela, hizo temer que se detuviera el progreso constante dentro de los últimos quince años de la aspiración pacífica y civilizadora á que respondía con gran brillantez el famoso arbitraje de Ginebra que en 1872 terminó la cuestión del Alabama, entre Inglaterra y los Estados Unidos.

Pero la actitud de éstos ahora, ya con motivo de la cuestión del «Maine», ya ante la propuesta explícita é insistente de España en Marzo y Abril de 1898, ya en el curso de las recientísimas negociaciones de Paris, permiten afirmar que el retroceso se ha acentuado, y que en este sentido el Gobierno norteamericano es quien hoy lleva la más acentuada representación.

En tercer lugar, es de todo punto preciso fijar la mirada en la absoluta desconsideración que el Gobierno de Norte América ha tenido en su actual conflicto con España, para la voluntad de los pueblos en cuyo obsequio declaraba aquel Gobierno que tomaba las armas, ó sobre los cuales se ha impuesto después, por medio de la fuerza, ó aprovechado circunstancias excepcionalmente favorables á sus propósitos.

El plebiscito viene siendo desde 1870 á esta parte una de las bases del derecho público universal. Del plebiscito se ha prescindido por completo durante la invación, en el protocolo, y en el tratado de Paris. Los Estados Unidos adquieren á Puerto Rico y á Filipinas, por «derecho de conquista», es decir, contra el texto explícito de la principal propuesta que hizo mister Blaine en nombre del Gobierno Americano, en Agosto de 1890, al Congreso pan-Americano y que este incluyó en el pequeño grupo de sus resoluciones.

Respecto de Cuba, el gobierno de Washington se apoya hasta ahora exclusivamente en uno de los partidos insulares (en los insurrectos en armas) y excusa toda declaración concreta respecto del régimen interino y de la solución definitiva que se ha de aplicar á la grande Antilla luego de evacuada ésta totalmente por las Autoridades españolas.

Si se reproducen allí las declaraciones y los bandos de los Generales Miles y Brooke, en Puerto Rico, (bandos completamente opuestos por el momento á toda idea autonómica y todo procediento regular y muy propicios á la idea de excluir en lo porvenir á la Antilla menor del goce de los derechos de «territorio», y mucho más de las prerrogativas de un Estado de la Unión), podrá temerse con cierto fundamento que en las Antillas se crease un régimen algo semejante al que se impuso en Polonia á fines del siglo pasado, después del primero y el segundo reparto.

De todos modos, lo que resulta plenamente probado, es que el Tratado hispano-americano de Paris implica una nueva desviación de la política Monroe (ya bastardeada en un sentido nada compatible con la dirección general contemporánea del Derecho Internacional, á partir de la época del Presidente Polk en 1845), y una oposición abierta á las tradiciones, la representación política, los prestigios y el porvenir racional de la República fundada por Washington, enaltecida por Monroe y redimida por Lincoln.

Así se explica la censura, punto menos que universal, que ha recaído sobre el novísimo tratado de Paris de 10 de Diciembre de 1898 (impuesto por el americano vencedor á España vencida, aislada y sin recurso de ningún género), de todo en todo contrario al que en la misma ciudad, y mediante el activo concurso de todas las potencias directoras del Mundo político contemporáneo y con la representación de todas las razas y las religiones, se concertó en 30 de Marzo de 1856, y que con justicia es considerado como una de las obras mas felices y trascendentales de la expansión internacional, á despecho de latitudes, razas, religiones y sistemas de gobierno.

Tal motivo bastaría para que en la República Norte Americana se hubiera producido (como ha pasado) y tomara cuerpo, como en estos mismos días lo toma, la protesta de muchos políticos, jurisconsultos, publicistas y hombres seriamente interesados en el esplendor y la solidez de la República democrática, que no puede ser la representación de la fuerza y la violencia, y cuyo orgulloso avance, rompiendo con las recomendaciones de Washington, Gefferson y Adams y contrariando la propaganda de Lincoln (enérgico adversario del atropello de Méjico en 1847), se inicia, por medio de algo que podría calificarse de «parricidio», en el orden de la vida internacional; porque no es dable prescindir de que España descubrió y civilizó á América y que la intervención más eficaz para el reconocimiento de la independencia de la República de los Estados Unidos, á fines del siglo último, fué la intervención española. Locura pensar que esto no se paga.

Al lado de estas consideraciones hay que poner la de los peligros y desastres que á los Estados Unidos trajeron la sanción de la esclavitud en 1789 y 1815, la anexión de Texas y de la Florida, la conquista de Nueva Méjico y California, y aun la misma guerra de separación que volvió á poner sobre el tapete el problema del militarismo, como en las épocas de las victorias de los Generales Jackson y Scott.

Contra las tendencias imperialistas de unos pocos y la flaqueza dictatorial de los amigos del General Grant, fué de una eficacia abrumadora el carácter redentor y humanitario de la campaña realizada por los Estados americanos del Norte desde 1860 á 1865. Ahora, la campaña que ha terminado con la ruina de España (¡la única simpatizadora de los Estados Unidos del Norte en 1863!), y la conquista de las Antillas españolas y de Filipinas, ofrece un carácter, totalmente opuesto, á la obra dirigida por Lincoln. Nunca como ahora puede recordarse que en la política como en la Naturaleza, «lo semejante llama á lo semejante».

Y después hay que estimar la trascendencia del tratado, así en orden jurídico internacional, como en la situación respectiva de las Potencias europeas, y las relaciones y el porvenir de las Repúblicas del Sur de América. Sobre todos esos problemas, lo sancionado ahora en Paris ha tener una excepcional y por lo pronto, poco satisfactoria influencia: tanto por el retroceso doctrinal que implica el tratado, cuanto porque siendo ya notorio que la actitud violenta de los Estados Unidos ha sido posible tan sólo por la cooperación, más ó menos directa, de la Gran Bretaña, es muy de temer que en

plazo próximo se establezca en el campo de la política universal una contienda de raza. Por esto ya no falta quien afirme que, por efecto de la campaña actual, iniciada bajo la inspiración de la antigua y bastardeada fórmula de «América para los americanos», se ha puesto á la orden del día la de «el mundo para Norte América é Inglaterra».

Terminaré declarando que lo sucedido no me ha extrañado, pero sí excedido á mis temores. Y que entre éstos se cuenta el de que todavía, si nuestros directores y la opinión pública no se fijan bien en lo que pasa fuera de nuestro país, y no se prescinde respecto de este punto tanto de los lamentos y las protestas como de las declamaciones y los desplantes, para entrar resueltamente en el terreno de las soluciones positivas, todavía nuestra España puede padecer mayores desastres, por efecto próximo de lo que en el mundo internacional se prepara en estos momentos.

MAHÓN

Esta mañana se ha reunido el Ayuntamiento de esta ciudad para la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, teniendo lugar acto seguido la extraordinaria para la formación del alistamiento del corriente año conforme previene la Ley.

Mañana daremos un extracto de los acuerdos adoptados.

El Semanario «Palma-Ciclista» correspondiente al día 22 de Diciembre último, contiene el siguiente sumario.

1.° El Círculo invernal. (Desde Murcia.)
2.° Del Extranjero.
3.° Cuentos de Pedal. Un sueño.
4.° La Vida en los pueblos.
5.° Ciclismo catalán.
6.° Turismo.
7.° Carnet.
8.° Anuncios ciclicos.

La función dramática anunciada para el sábado último en el teatrillo del caserío de Llumesanas, no pudo llevarse á efecto con motivo de una indisposición repentina que le sobrevino ó uno de los jóvenes que debían tomar parte en ella, aplazándola para el sábado próximo día 7 del corriente.

El día de hoy ha amanecido lluvioso, habiéndose reproducido esta á intérvalos aun que con poca intensidad, pero ha sido bastante para que tuvieran que abandonar sus faenas los trabajadores de las obras militares de la Fortaleza de Isabel II.

El sábado último ingresó en la cárcel de este partido un vecino de esta ciudad, para extinguir la pena de 2 meses y 21 días que le fué impuesta en una de las causas vistas en el último cuatrimestre.

También ingresó otro en el día de ayer para la extinción de igual pena.

* *

Durante el año 1898 ingresaron en dicho establecimiento 82 presos.

En la Tertulia Democrática Coalicionista del anejo pueblo de San Luis habrá baile y *glosat* el próximo jueves víspera de Reyes, corriendo aquel á cargo de los improvisadores José Roig, de Torret y Bartolomé Gener, de Mahón.

Reses degolladas en el Matadero público de esta Ciudad desde 1.° Enero 1898 á 31 de Diciembre último:

Meses	Lanar y cabrío Núm.	Lanar y cabrío Kilos	De cerda Núm.	De cerda Kilos	Vacunas Núm.	Vacunas Kilos
Enero	171	2.337	175	11.214	80	14.424
Febrero	207	3.125	76	5.168	86	15.114
Marzo	239	3.782	39	2.521	88	15.343
Abril	366	5.341	20	1.322	85	15.462
Mayo	399	5. 10	»	»	87	15.921
Junio	421	5.202	»	»	104	16.964
Julio	238	1.802	»	»	111	18.224
Agosto	204	2.728	»	»	120	17.481
Septiembre	249	2.757	»	»	133	19.311
Octubre	261	2.933	179	14.117	106	17.754
Noviembre	236	2.384	188	17.960	90	15.590
Diciembre	228	2.900	204	17.758	96	15.765
TOTAL:	3.219	40.501	881	70.060	1.186	197.253

Noticias Militares

Ha sido destinado al 9.° regimiento montado de Artillería, el primer teniente, excedente en Baleares, don Juan Aleñar.

Id. al regimiento de Sitio el id. del 8.° batallón de plaza, D. Enrique Guiloche Bonet.

* *

Id. al segundo regimiento de montaña el id. del id., D. Pedro Jevenois.

* *

Id. al Archivo general militar, el oficial 2.° del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Gregorio Quesada.

* *

Id. á la Comandancia de Carabineros de Mallorca, el segundo teniente ascendido, D. Rafael Mariano Monserrat.

* *

Id. á las Comandancias de la Guardia Civil de Barcelona y Huesca, los soldados del Regional de Baleares n.° 2 y 8.° batallón de Artillería de Plaza, Jaime Mut Busquets y Miguel Vives Domenge.

* *

Ha sido autorizado el general de brigada, D. Juan Zamora Alonso, para fijar su residencia en Palma, en situación de cuartel.

* *

Se ha dispuesto la distribución á los cuerpos y dependencias del ejército de 400 ejemplares de las «Memorias militares» del Capitán general Marqués de Mina al precio de 20 pesetas uno, y su total importe se aplicará á los Colegios militares de huérfanos de Aranjuez y Guadalajara.

* *

Todos los jefes y oficiales destinados al distrito de Filipinas que se encuentren en espectación de embarco, causarán alta en los de la Península, asignándoles colocación los capitanes generales de las regiones donde aquellos residan para la reclamación de sus haberes y únicamente disfrutarán sueldo entero los que se hallen disfrutando licencia por enfermos ó heridos.

Los médicos, farmacéuticos y capellanes provisionales, serán baja definitiva en el ejército y los que se hallen con licencia por enfermo la causarán al terminarla.

* *

Se ha incorporado al regimiento infantería regional de Baleares el comandante mayor D. Juan Aliaga Ramis.

* *

Id. id. los segundos tenientes don Francisco Sureda y don Manuel Sousa, terminada la licencia que disfrutaron en Mallorca.

* *

Id. con caudales el primer teniente habilitado D. Felipe Sanchez.

EDICTO

D. JESÚS M.ª SOBRIDO Y MANDIÁ, *Agente ejecutivo de contribuciones de la Zona de Menorca.*

Hago saber: Que los días 5, 6 y 7 del corriente mes estará abierta la Recaudación de las contribuciones Rústica, Urbana é Industrial, del 2.° trimestre del corriente año económico de 1898-99, con el recargo del 5 por 100 sobre el importe del recibo, decretado por el Sr. Tesorero de Hacienda de la Provincia en 31 de Diciembre último, y trascurridos los expresados días sin haber satisfecho los recibos que se adeudan se decretará el 2.° grado de apremio ó sea el 12 por 100 y se procederá al embargo de bienes.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes deudores.

Oficina de Recaudación: Infanta 20, de nueve á una.—Mahón 2 Enero de 1899.—Jesús M.ª Sobrido. 3

CASINO EL PROGRESO
SAN LUIS

Gran función para el jueves 5 del corriente, puesta en escena por una compañía de aficionados de Mahón; finalizando el espectáculo con baile de Sociedad.

* *

Casino El Consey

Función de abono.

Para el miercoles 4 Enero.

1.° Segunda representación de la aplaudida zarzuela

LAS AMAPOLAS

2.° La siempre festejada zarzuela

LA VIEJECITA

y *Reprisse* de la zarzuela en un acto

LA MARCHA DE CADIZ

A las 8 y media.

Próximamente «Los Madgiares» y «Los Sobrinos del Capitán Grant».

LA JUNTA.

* *

Centro General de Negocios

Habiéndose dispuesto la unión de una nueva hoja de cupones á los Billetes Hipotecarios de Cuba de la emisión de 1890 y á las obligaciones al 3 por ciento del ferrocarril de Francia de la emisión de 20 de Abril de 1878, está Sociedad se encargará de dicha operación mediante una módica comisión.

* *

Está Sociedad paga los intereses de los depósitos constituidos antes de 1.° de Octubre último. Mahón 2 Enero de 1899.—Goñalons, Carreras y Compañía.

* *

El Comandante Militar de *Marina de la Provincia de Menorca, Capitán del Puerto de Mahón, etc., etc.*

Hace saber: Que debiendo construirse un bote para la Sección Torpedista clavado en cobre y con las maderas de que se construyen en el país; los que deseen efectuarlo se presentarán en el Arsenal de este puerto en donde se impondrán de las medidas y demás condiciones de la indicada embarcación.

Mahón 3 Enero de 1899.—Antonio Alonso.

Crónica marítima

CAPITANÍA DE PUERTO

Buques despachados

Día 3

Para Palma, v. correo «Ciudad de Mahón» cap. D. B. Seguí, con 20 tripulantes, efectos y balija.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 2, 11'50 m.

Telegrafían de la Habana que ayer, día 1.° de año, hizóse en dicha capital la bandera yankee.

El General Castellanos, altamente conmovido, despidióse de los oficiales embarcando para Matanzas.

Madrid 3, 2'40 mda.

Ha salido de la Habana la escuadrilla de buques de guerra que quedaban.

Se ha confirmado la matanza de españoles en Balabac, Filipinas, excepto las mujeres.

Oficialmente queda confirmada la entrega de la Habana, como telegrafié.

Madrid 3, 10'11 m.

Es probable que el sábado se plantee la cuestión de confianza. La Reina la resolverá rápidamente.

El Sr. Weyler elogia el motivo que obliga la celebración de reuniones de generales del ejército.

* *

Cotización Oficial

Madrid 2 Diciembre 4'00 t.

4 % interior . . .	55'25
— exterior . . .	59'80
Amortizable . . .	65'35
Cubas 1886. . . .	48'20
—1890	40'90
Banco España . . .	401'00
Tabacalera. . . .	227'00
París á la vista	29'00 á 29'25
Lóndres id.	00'00 á 00'00
Aduanas. . . .	00'00
Filipinas. . . .	00'00

* *

Banco de Mahón

COTIZACIONES LOCALES

Mahón 3 Enero 1899.

	Din.	*Pap.*
Industrial Mahonesa	00'00	85'00
Banco de Mahón . .	34'00	37'00
Eléctrica Mahonesa .	00'00	40'00
Soc. gen. Alumbrado	100'00	102'50
Marítima. . . .	70'00	80'00
Maquinista Naval . .	00'00	100'00
Oblig. municipales. .	65'00	73'00

D. Juan Biale y Coll, Alcalde

Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de reclutamiento de 21 Octubre de 1896, se va á proceder á la formación del alistamiento de los mozos sujetos al servicio militar, y en su virtud, recuerdo á todos los que hayan cumplido la edad de 18 años, la obligación en que están, conforme al art. 27, de hacerse inscribir en las listas de este Ayuntamiento, así como á sus padres y tutores el deber que tienen de responder de dicha inscripción para evitarse unos y otros la responsabilidad y perjuicios en que puedan incurrir, si no cumplen con estos mandatos de la Ley.--Mahón 1.° de Enero de 1899.--J. Biale y Coll.

Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

ARTÍCULO 27. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.° Todos los mozos que, sin llegar á 20 años, hayan cumplido ó cumplan 19 desde el dia 1.° Enero al 31 Diciembre inclusive del año en que se ha de verificar la declaración de soldados.

2.° Los mozos que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio militar alcanza á los mozos que tengan la edad espresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

ARTÍCULO 28. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condición, al cumplir la edad de 18 años están obligados á pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residan sus padres ó tutores, si los tuvieren, ó en las del pueblo en que ellos mismos habiten en caso contrario.

Los que residan en las provincias de Ultramar, en el extranjero ó en las posesiones del Norte de Africa, solicitarán su inscripción en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en la Península ó islas adyacentes.

ARTÍCULO 29. Los padres y tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar tienen también el deber de inscribirlos si estos hubiesen omitido cumplir tal obligación, y sus faltas en el particular serán castigadas con la multa de 250 á 500 pesetas, si los mozos fueren habidos, y con la de 500 á 1000 en caso contrario.

Igual obligación y con igual responsabilidad criminal tienen los Directores ó Administradores de los asilos ó establecimientos de Beneficencia y los Jefes de los Establecimientos penales en que estuvieren acogidos ó reclusos al cumplir la edad de 18 años, los huérfanos de padre y madre y los expósitos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omision llegase á constituir delito.

ARTÍCULO 31. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluídos en el primer alistamiento que se verifique después de descubierta la omisión, y clasificados como soldados, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, designándoseles por el órden correlativo de inscripción los primeros números del sorteo inmediato en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omisión con fraude ó engaño.

Si resultaren inutiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó, en caso de insolvencia la detención correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

ARTÍCULO 32. Ningun español mayor de 20 años y menor de 40 podrá tomar posesión de cargo alguno de nombramiento del Estado, de la provincia, del Municipio ó de elección popular, si no presenta en la oficina ó intervención respectiva el documento que acredite su edad y hallarse libre del servicio militar, ó el estarlo prestando en la situación correspondiente. Los sueldos, haberes, gratificaciones y demás emolumentos que se hubieren satisfecho sin acreditar dichos estremos serán de cargo del Interventor ó Jefe que hubiese dado la posesión.

Sin practicar dicha formalidad tampoco podrán ser admitidos los indicados mozos de un modo permanente como funcionarios, obreros ni dependientes de ninguna de las Compañías de ferrocarriles y demás establecimientos, Empresas ó Sociedades autorizadas por el Estado, por la Provincia ó por el Municipio, bajo la responsabilidad de sus Gerentes ó Administradores con sujeción á esta ley.

Tampoco podrán ser admitidos de igual manera como capatáces, destajistas ni jornaleros ó empleados de cualquier clase en ninguna de las obras que se hagan por gestión directa del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes no se admitirán otros documentos que una certificación expedida por el Secretario de la Comisión mixta respectiva, visada por el Presidente de la misma Comisión, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con expresión de la causa, ó librada por el Comandante de la Caja, ó Jefe de la zona ó unidad correspondiente de reserva, según la situación del interesado. Los individuos pertenecientes á la inscripción marítima ó al cuerpo de voluntarios de marinería obtendrán dicha certificación de las respectivas Autoridades de Marina.

B. Fábregues, impresor, Nueva, 25.